



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**Expediente nº:** 2022017423

**Asunto:** Acta del Pleno Extraordinario-Urgente de fecha 30 de diciembre de 2022.

**ACTA NÚMERO 15 DEL PLENO EXTRAORDINARIO-URGENTE,  
CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE  
2022.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 30 de diciembre de 2022, siendo las 9:06 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. José Daniel Díaz Armas**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Daniel Díaz Armas.

**CONCEJALES:**

D<sup>a</sup>. Virginia Bacallado García.  
D. Bartolomé Ciro Noda Martín.  
D. Benito Manuel Regalado Reyes.  
D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.  
D. Tarsis Manuel Morales Martín.  
D. Julio Roberto Navarro Álvarez.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sandra Izquierdo Fernández.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Raquel Marichal de la Paz,  
D<sup>a</sup> Leticia del Carmen López Díaz.  
D. José Antonio Gil Goya.  
D. Álvaro Dávila González.  
D. Gregorio Ismael Noda Martín.  
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.  
D<sup>a</sup>. Violeta Moreno Martínez.  
D. José Antonio Caro Salas.  
D. Carlos Medina Dorta.

**NO ASISTEN:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Díaz Vilela.  
D<sup>a</sup> Sandra María Ramos Pérez.

**EXCUSAN ASISTENCIA:**

D<sup>a</sup> Olga M<sup>a</sup> Sánchez Fernández.  
D<sup>a</sup> María Candelaria Dorta Afonso.

**INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN:**

D. Guillermo Luis Moreno González.

**ASISTENTE A LA SECRETARÍA:**



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental <a href="#">Ver firma</a> JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:57:59	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

D.ª. M.ª Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D.ª. Raquel González Abreu**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

### **1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-**

El **SR. ALCALDE** señala que, el carácter extraordinario-urgente deviene de la imposibilidad de convocar el Pleno respetando los dos días hábiles que han de mediar entre la notificación de la convocatoria y la celebración de la sesión.

Además, la sesión se justifica en la necesidad de tratar los asuntos contenidos en el orden del día, antes de que finalice el año, no habiéndose podido incluir en la última sesión ordinaria, en concreto la Auditoría de Gestión que ha llegado esta misma semana, siendo preciso remitir el acuerdo del Pleno en el presente ejercicio para que el Fondo Canario de Financiación realice el correspondiente ingreso.

Por otro lado, en atención al expediente de restablecimiento del equilibrio económico del contrato administrativo de concesión de obra pública consistente en la gestión integral y explotación de la piscina municipal cubierta y climatizada, y la Ciudad Deportiva de Tacoronte, se terminó de informar ayer, y en atención a la petición realizada por el contratista que ha manifestado que se está poniendo en riesgo la continuidad de la prestación del servicio, se considera absolutamente necesario tratar este asunto, al objeto de atender a lo requerido lo más pronto posible, y así no causar un perjuicio al servicio y a su vez ejecutar los créditos previstos a tal efecto en el Presupuesto.

### **INTERVENCIONES:**

**DON CARLOS MEDINA DORTA** señala que, aprovecha para disculpar a la compañera Sandra Ramos, que no nos acompaña.

Cree que la urgencia no cabe y menos de la forma que ha sido convocado el Pleno, el propio expediente del fondo, habla de 15 días para remitirlo al Pleno, no habla de año natural en principio lo que yo pude ver.

Y referente al otro expediente, la urgencia claro que la tiene la empresa concesionaria, pero no ahora, ya lleva tiempo instando al ayuntamiento que era urgente abordar la situación, pero no el 30 de diciembre de 2022, con convocatoria urgente, a X horas de ayer que lo pude mirar anoche.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 2/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

En mi opinión, el calado, sobre todo del segundo tema requería como mínimo una Comisión Informativa y una reunión no solo con la técnico que informa dentro del propio expediente, sino con la Secretaria y el Interventor, para que le expliquen el por qué, aunque no depende de ellos, el darle forma a un expediente que tenía un recorrido verdaderamente tedioso, sino cómo se traen estos temas, de tanto calado y de tanta responsabilidad de esta manera al Pleno, me parece que el Grupo de Gobierno está asumiendo unos riesgos, de una irresponsabilidad tremenda, porque al final el perjuicio es por mala praxis, por no haber hecho las cosas bien, en mi opinión personal, a ver si resulta que vamos a ser los responsables, ahora los que tengamos que tomar una decisión, que lo mencionaba antes, de manera irónica, que yo personalmente no fui capaz de mirarme anoche los 10.000 folios o más que hemos mencionado que tiene, me parece una falta de respeto y sobre todo cuando el Grupo de Gobierno, se ha llenado la boca de participación, de transparencia, me parece una cosa totalmente inadmisibles, y en los años que llevo en este Pleno nunca había ocurrido, con lo cual yo no le veo la urgencia. Además, ahora mismo deberían estar todos preocupados, cerrando el ejercicio económico del Ayuntamiento, acabando la infinidad de expedientes que tienen que tramitar antes del día 31 y este requiere un tiempo de maduración con total transparencia sobre el Pleno para poder tomar una decisión con garantías.

Esa es mi opinión referente a la urgencia y para nada estoy de acuerdo de cómo ha sido convocado este Pleno y de la manera que ha sido, que es una cosa sin precedentes en este Ayuntamiento.

**DON ÁLVARO DÁVILAGONZÁLEZ** en primer lugar muestra su sorpresa porque el Alcalde no pretendía dar la palabra antes de la votación.

Segundo, yo por lo menos estoy cansado de que el Sr. Alcalde intente justificar la urgencia en sus incapacidades, la suya y la del Grupo de Gobierno, esto, si ustedes intentan que venga hoy, es porque ustedes han sido negligentes, porque, entre otras cosas, le diré y no me dirá que no se lo he comentado en Pleno, en infinidad de veces, que la Cuenta General la tiene usted que presentar antes del 31 de octubre, lo dice la Ley de Haciendas, y la aprobamos la semana pasada por urgencia. Ayer tarde, nos han mandado, porque, según la sede parece que lo pusieron a las 3, pero yo me enteré a las 5 y pico de la tarde cuando se me ocurrió mirar el teléfono y encontré, un correo electrónico de la secretaria de actas diciéndome que, se estaba convocando, porque había problemas en la sede, un Pleno Extraordinario, yo estaba en Santa Cruz, mi sorpresa fue cuando anoche a las 10:00 de la noche lo abro y este expediente tiene 11068 páginas. A mí me gustaría que fueran capaces, tuvieran el valor de levantar la mano, los miembros del Grupo de Gobierno que se han leído el expediente.

Por deformación profesional, sí tardásemos 3 segundos en leer cada página tardaríamos 10 horas en leer ese expediente. Esta mañana, tuve la tranquilidad, porque mantener la tranquilidad a veces es difícil, puse en Google ¿cuántas páginas tiene El Quijote?, 460 páginas, es decir, que ustedes nos obligan a que anoche leyésemos 22



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 3/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

veces El Quijote. Y me gustaría que los miembros del Gobierno tuviesen la valentía de levantar la mano, a ver quién se lo ha leído y los miembros de la oposición, porque aquí yo no creo que haya una sola persona de los que estamos sentados aquí que se haya leído el expediente, porque es imposible. Leyéndolo normalmente puede ser fácil de cuatro a cinco días, incluidos días y noches, porque son 11068 páginas, 160 megas de información y usted intenta que eso que nos envió ayer a las 6 de la tarde como si estuviésemos todos pendientes de eso, se apruebe hoy a las 9:00 de la mañana. Por supuesto, me imagino que lo aprobarán porque ustedes tienen votos suficientes para eso. Pero esto veremos dónde termina y, estoy cansado, sí viene aquí es por la negligencia del Grupo de Gobierno y en especial del Sr. Alcalde.

**DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** señala, que no va a reiterar las palabras de D. Carlos Medina y D. Álvaro Dávila, simplemente quiero destacar un hecho antes de hablar de las 11.000 páginas, y es que yo me entero de la convocatoria de Pleno de hoy porque hay una persona que está dada de alta en las alertas de la web del Ayuntamiento y me manda por WhatsApp que hoy hay Pleno, es decir, se enteran antes los ciudadanos que uno que es Concejal. Es cierto también que me pongo en contacto con la Secretaria de Actas y amablemente me atiende fuera de horario de jornada laboral, y me dice que es cierto que ha habido problemas como la última vez en la notificación a los Concejales.

Una vez que uno se entera de que hay Pleno, Sr. Alcalde, usted nos pide que nos pronunciemos hoy sobre un expediente de 11.000 páginas, habiéndonos enterado en la tarde de ayer de que había Pleno hoy; yo creo que no es coherente desde el punto de vista político que usted pida que nos pronunciemos sobre un expediente de 11.000 páginas, cuando yo por lo menos no me lo he leído, sinceramente, he leído una pequeñísima parte de él y bueno, entonces, me parece incoherente todo esto que está sucediendo, pero bueno, que es una raya más para una cebra.

**DON BENITO MANUEL REGALADO REYES** señala que, también quejarnos del tema de la urgencia. Entendemos la necesidad de que se haga antes de fin de año, pero bueno, nosotros como bien he dicho, los compañeros tenemos nuestras obligaciones profesionales y hemos tenido que cancelar agenda, a mí me ha destrozado el día profesional el poder estar aquí, porque entiendo la necesidad de estar aquí, porque es importante lo que vamos a hacer.

Además, también sumarme, a que es imposible leerlo, por tiempo y por lo grande que es.

El **SR. ALCALDE** señala que, sobre la urgencia decir que el primer tema ya saben que es una simple toma de consideración que tiene necesariamente que ser aprobada en el ejercicio en que se remite, así sea el último día, aunque diga que son 15 días hábiles, pasando a votar la urgencia.

La Corporación por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 4/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ, TRES VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC; y, **UNA ABSTENCIÓN** correspondiente al Concejal No Adscrito **DON CARLOS MEDINA DORTA**, acuerda la ratificación de la urgencia.

**2º.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021: (EXPEDIENTE 2022011741).-**

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Consta en el expediente Auditoría de Gestión del ejercicio 2021 del Fondo Canario de Financiación, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 28 de diciembre de 2022, con nº de Registro de Entrada 2022-017703.

**2º.-** Consta asimismo, modelo de Certificado de Toma de Conocimiento del Pleno, que figura unido al expediente de su razón.

A los antecedentes expuestos es de aplicación la siguiente,

**CONSIDERACIÓN JURÍDICA:**

**Única.-** Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

La Corporación del Ayuntamiento de Tacoronte, adoptó el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Tomar en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 2021, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

**3º.-SOLICITUD DE LA EMPRESA GESTIONA EXPLOTACIONES Y SERVICIOS DE CANARIAS S.L., CONCESIONARIA DEL CONTRATO DE**



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 5/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE TACORONTE, DE DESEQUILIBRIO ECONOMICO FINANCIERO: (EXPEDIENTE 2022010436).-**

El **SR. ALCALDE** informa a los miembros de la Corporación que al no haberse llevado a conocimiento de la Comisión Informativa correspondiente el presente punto, hay que votar la inclusión del mismo en el Orden del Día.

De conformidad con lo establecido en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTA, NUEVA CANARIASy MIXTO, correspondiente a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ, TRES VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal **COALICIÓN CANARIA-PNC**; y, **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y el Concejal No Adscrito **DON CARLOS MEDINA DORTA**, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día.

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Tras la licitación pública del correspondiente expediente, resulta adjudicatario de la gestión y explotación de la Piscina y de la llamada Ciudad Deportiva la empresa Gestiona, Explotaciones y Servicios de Canarias, S.L., y aunque formalizándose contrato varios meses antes, la entrega efectiva de las instalaciones y por tanto, la puesta en marcha se realiza el día 14 de noviembre de 2011, por lo que desde tal fecha deben ajustarse ambas partes a lo pactado tanto en contrato, como en los pliegos que rigieron la licitación pública, y siempre de conformidad a la Legislación vigente. Constan en el presente expediente los pliegos y el contrato administrativo suscrito entre ambas partes.

**2º.-** Como consecuencia de la declaración del estado de alarma realizado por el Gobierno Central mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se procedió al cierre de las instalaciones, que se mantuvo hasta el cese del mismo. No obstante, dadas las características de los espacios y de la actividad que se realiza, debió procederse a la realización de obras y adecuación de los espacios para dar cumplimiento a las medidas sanitarias, lo cual supuso que las instalaciones no pudieron abrirse al público hasta el día 2 de noviembre de 2020.

**3º.-** Consta el expediente nº 2020-005039, y en concreto el Decreto nº 1963/2020, de fecha 24 de septiembre, acreditativo de las instrucciones e indicaciones de realización de obras y adecuación de espacios realizada por esta Entidad Local a la concesionaria.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 6/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

4º.- Una vez abierto al público, se mantuvieron limitaciones y restricciones por medidas sanitarias que han supuesto distintos gastos a la adjudicataria, así como que en el tiempo han soportado gastos que no les correspondían soportar, acreditado documentalmente en el expediente.

5º.- Durante todo este periodo se han llevado a cabo reuniones de la llamada Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Gestión de la Obra Pública de la Piscina Municipal Cubierta y Climatizada, y de la Ciudad Deportiva de Tacoronte, constituida al amparo del Contrato suscrito entre esta Entidad Local y la mercantil Gestiona Explotaciones y Servicios de Canarias, S.L. con CIF B-76542752, en el seno de la cual se han adoptado propuestas, entre las que se encuentra el objeto del presente informe. Consta en el expediente las distintas actas.

6º.- Obra igualmente en expedientes relacionados los antecedentes correspondientes a acuerdos adoptados con anterioridad respecto al citado contrato, como son:

- Informes de la Técnico de Contratación en relación a la condonación/compensación de la liquidación nº PISC-NOV2011-OCT12, correspondiente al canon concesional anual ejercicio 2012 y respecto a la concesión con objeto gestión integral y explotación de la Piscina Climatizada y Ciudad Deportiva, respecto a los gastos de combustible que asumió la concesionaria sin estar obligado a ello, o de revisión de las tarifas en base a lo establecido en los pliegos, pendiente de acordar y ejecutar.
- Acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 5 de abril de 2013, en el que se acuerda condonar/compensar la cantidad liquidada en concepto de canon, de conformidad a los informes que obran en el expediente de su razón la mercantil Gestiona Explotaciones y Servicios de Canarias, S.L. con CIF B-76542752.
- Informes del Arquitecto Municipal en relación a los desperfectos y vicios existentes en el inmueble.
- Distintas Actas de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Gestión de Obra Pública de la Piscina Municipal Cubierta y Climatizada, y de la Ciudad Deportiva de Tacoronte de fecha: 23 de septiembre de 2020, 27 de noviembre de 2020, 15 de enero de 2021, 25 de febrero de 2021, 25 de marzo de 2021, 9 de abril de 2021, 13 de mayo de 2021, 17 de junio de 2021, 16 de julio de 2021.

7º.- Dada la carencia de personal cualificado, dada la especialización del estudio o propuesta a realizar, se procede mediante el expediente electrónico nº 2022-000254 a contratar externamente los servicios de la empresa Gestiona 2018, S.L., con C.I.F. B-76791615 que presenta oferta por importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (15.943 €), IGIC incluido, al objeto de obtener Asesoramiento técnico en materia económica y presupuestaria vinculado a los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de Gestión



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 7/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

de la Obra Pública de la Piscina Municipal Cubierta y Climatizada, y de la Ciudad Deportiva de Tacoronte. En especial, respecto al alcance, y revisión limitada del desequilibrio económico del control del servicio de la obra pública de la piscina municipal cubierta y climatizada del complejo deportivo Ciudad Deportiva Tacoronte, y resto de cuestiones relacionados con dicha materia. La contratación se lleva a cabo mediante Decreto nº 149/2022, de fecha 24 de enero.

Elaborado dicho documento de asesoramiento, junto con el resto de documentos técnicos, y contables, se presenta el mismo, mediante instancia de fecha 29 de noviembre de 2022, NRE 2022-016308.

Igualmente se adjunta al expediente los siguientes documentos de trabajo, necesarias para alcanzar el documento aportado:

- Copia del depósito de cuentas de la mercantil Gestiona Explotaciones y Servicios de Canarias S.L. de los ejercicios 2019 y 2020.
- Diarios contables de la mercantil Gestiona Explotaciones y Servicios de Canarias S.L. de los ejercicios 2011 a 2021.
- Estudios Económicos previos de la explotación de la Piscina Municipal de Tacoronte.
- Plan de Viabilidad y Gestión del Complejo Deportivo de Tacoronte del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

**8º.-** Consta acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2022 , punto único- , Modificación Presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito: (expediente 2022-007734), en el cual se ha habilitado crédito para hacer frente a las cantidades que resultaren de la emisión de los informes pertinentes y restablecimiento del posible equilibrio económico económico-financiero de la concesión.

**9º.-** Con fecha 16 de noviembre de 2022 se procede a emitir Providencia de la Alcaldía en virtud de la cual se solicita la emisión de cuantos informes y realización de trámites oportunos, en cuanto sean necesarios para proceder a dar respuesta a la solicitud de reconocimiento o ejecución del desequilibrio económico financiero planteada por la adjudicataria del contrato de Servicio de Gestión de la Obra Pública de la Piscina Municipal Cubierta y Climatizada, y de la Ciudad Deportiva de Tacoronte, es decir, la mercantil Gestiona Explotaciones y Servicios de Canarias, S.L. con CIF B-76542752.

**10º.-** Librados informes desfavorables de la Secretaria General y de la Intervención Municipal, de fechas 28 y 29 de diciembre respectivamente, y en el caso de este último con formulación de reparo, y librado informe de discrepancia por el órgano gestor, Servicio de Contratación Administrativa, de fecha 29 de diciembre de 2022.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 8/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**11º.-** Vista igualmente la instancia presentada por la concesionaria con fecha 28 de diciembre de 2022, que consta en el expediente.

**12º.-** Caso de no entregar la subvención se corre el riesgo cierto de que el contratista cese en la prestación del servicio abandonando la concesión y a los 2000 usuarios que detenta la ciudad deportiva.

Las observaciones realizadas al expediente, sobre falta de justificación del gasto se deben a años de otros mandatos en los que la propia comisión de seguimiento de la concesión autorizó obras de reforma que no pasaron por el cauce debido de modificación del título concesional y del contrato, pero sí fueron supervisadas por técnicos municipales, conforme obra en el expediente.

Conforme a todo ello, y con los informes técnico-económico y jurídico, la concesionaria podría dejar el servicio y plantear una reclamación patrimonial con mayores perjuicios para el consistorio, dejando de prestar un servicio que no puede ser asumido por esta administración ya que no tiene ni el personal ni los medios necesarios para ello.

**13º.-** Propuesta de acuerdo de la Alcaldía, de fecha 29 de diciembre de 2022.

A los antecedentes expuestos, son de aplicación las siguientes,

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Como consecuencia de la pandemia por Covid-19, se produce el cierre de las instalaciones de la Piscina Municipal Cubierta y Climatizada, y de la Ciudad Deportiva de Tacoronte, y ello como consecuencia de la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por lo que es de aplicación al presente caso la suspensión del contrato, en virtud del art. 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, que establece:

*“Artículo 34. Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19.*

*1. Los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán automáticamente suspendidos desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b> NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 9/33 -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.*

*Cuando con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, la ejecución de un contrato público quedará en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista. Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:*

*1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.*

*2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.*

*3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.*

*4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Las circunstancias que se pongan de manifiesto en la solicitud podrán ser objeto de posterior comprobación. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.*

*No resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 10/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*Además, en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente.*

*La suspensión de los contratos del sector público con arreglo a este artículo no constituirá en ningún caso una causa de resolución de los mismos.*

*2. En los contratos públicos de servicios y de suministro distintos de los referidos en el apartado anterior, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista incurra en demora en el cumplimiento de los plazos previstos en el contrato como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El órgano de contratación le concederá al contratista la ampliación del plazo, previo informe del Director de obra del contrato, donde se determine que el retraso no es por causa imputable al contratista, sino que se ha producido como consecuencia del COVID-19 en los términos indicados en el párrafo anterior. En estos casos no procederá la imposición de penalidades al contratista ni la resolución del contrato.*

*Adicionalmente, en los casos a que se refiere este apartado en su primer párrafo, los contratistas tendrán derecho al abono de los gastos salariales adicionales en los que efectivamente hubiera incurrido como consecuencia del tiempo perdido con motivo del COVID-19, hasta un límite máximo del 10 por 100 del precio inicial del contrato. Solo se procederá a dicho abono previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad y cuantía por el contratista de dichos gastos.*

*3. En los contratos públicos de obras, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, que celebren las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, y cuando esta situación genere la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato, el contratista podrá*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

Firmado por:	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 11/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*solicitar la suspensión del mismo desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista y en el plazo de cinco días naturales hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo. Con esta finalidad el contratista deberá dirigir su solicitud al órgano de contratación reflejando: las razones por las que la ejecución del contrato ha devenido imposible; el personal, las dependencias, los vehículos, la maquinaria, las instalaciones y los equipos adscritos a la ejecución del contrato en ese momento; y los motivos que imposibilitan el empleo por el contratista de los medios citados en otro contrato. Transcurrido el plazo indicado sin notificarse la resolución expresa al contratista, esta deberá entenderse desestimatoria.*

*No resultará de aplicación a las suspensiones a que se refiere el presente artículo lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 208, ni en el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; ni tampoco lo dispuesto en el artículo 220, ni en el artículo 231 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Lo dispuesto en este apartado será de aplicación a aquellos contratos en los que, de acuerdo con el «programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra» estuviese prevista la finalización de su plazo de ejecución entre el 14 de marzo, fecha de inicio del estado de alarma, y durante el período que dure el mismo, y como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado no pueda tener lugar la entrega de la obra. En estos casos, el contratista podrá solicitar una prórroga en el plazo de entrega final siempre y cuando ofrezca el cumplimiento de sus compromisos pendientes si se le amplía el plazo inicial.*

*Acordada la suspensión o ampliación del plazo, solo serán indemnizables los siguientes conceptos:*

*1.º Los gastos salariales que efectivamente abone el contratista al personal adscrito a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.*

*Los gastos salariales a abonar, siguiendo el VI convenio colectivo general del sector de la construcción 2017-2021, publicado el 26 de septiembre de 2017, o convenios equivalentes pactados en otros ámbitos de la negociación colectiva, serán el salario base referido en el artículo 47.2.a del convenio colectivo del sector de la construcción, el complemento por discapacidad del artículo 47.2.b del referido convenio, y las gratificaciones extraordinarias del artículo 47.2.b, y la retribución de vacaciones, o sus conceptos equivalentes respectivos pactados en otros convenios*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 12/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*colectivos del sector de la construcción.*

*Los gastos deberán corresponder al personal indicado que estuviera adscrito a la ejecución antes del 14 de marzo y continúa adscrito cuando se reanude.*

*2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.*

*3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido y su importe sea inferior al coste de la resolución de tales contratos de alquiler o mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos.*

*4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.*

*El reconocimiento del derecho a las indemnizaciones y al resarcimiento de daños y perjuicios que se contempla en este artículo únicamente tendrá lugar cuando el contratista adjudicatario principal acredite fehacientemente que se cumplen las siguientes condiciones:*

*– Que el contratista principal, los subcontratistas, proveedores y suministradores que hubiera contratado para la ejecución del contrato estuvieran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales, a fecha 14 de marzo de 2020.*

*– Que el contratista principal estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago a sus subcontratistas y suministradores en los términos previstos en los artículos 216 y 217 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a fecha 14 de marzo de 2020.*

*4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a*



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 13/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

*los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo.*

*5. Lo dispuesto en este artículo también será de aplicación a los contratos, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por entidades del sector público con sujeción a la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales o Libro I del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.*

*6. Lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo no será de aplicación en ningún caso a los siguientes contratos:*

*a) Contratos de servicios o suministro sanitario, farmacéutico o de otra índole, cuyo objeto esté vinculado con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.*

*b) Contratos de servicios de seguridad, limpieza o de mantenimiento de sistemas informáticos.*

*c) Contratos de servicios o suministro necesarios para garantizar la movilidad y la seguridad de las infraestructuras y servicios de transporte.*

*d) Contratos adjudicados por aquellas entidades públicas que coticen en mercados oficiales y no obtengan ingresos de los Presupuestos Generales del Estado.*

*El régimen previsto en este artículo se entiende sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como autoridad competente designada en el artículo 4 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para garantizar las prestaciones necesarias en orden a la protección de personas, bienes y lugares. Dichas medidas podrán implicar, entre otras, una modificación de los supuestos en los que procede la suspensión de los contratos.”*

Por todo lo expuesto y como consecuencia de la declaración del estado de alarma,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 14/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

y de la imposibilidad de reapertura de las instalaciones en las condiciones sanitarias necesarias para garantizar las medidas contra el COVID-19, el contrato denominado Servicio de Gestión de la Obra Pública de la Piscina Municipal Cubierta y Climatizada, y de la Ciudad Deportiva de Tacoronte, suscrito con la mercantil Gestiona Explotaciones y Servicios de Canarias, S.L. con CIF B-76542752, quedó en suspenso, reiniciándose la actividad una vez levantado el estado de alarma, y llevado a cabo las obras necesarias y adecuación de espacios en virtud de lo indicado por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 2 de noviembre de 2020.

**Segunda.-** Dada la tipología contractual, con independencia de que le sean de aplicación la normativa establecida tanto en los pliegos como en el propio contrato administrativo suscrito entre las partes y lo dispuesto en la propia normativa contractual de aplicación al expediente que nos ocupa, la solicitud de reconocimiento y adopción de acuerdo respecto al equilibrio económico financiero del contrato tiene su fundamento en el art. 34,4 del Real Decreto-Ley 8/2020, que establece:

*4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al **restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.***

***Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.***

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo.*

**Tercera.-** De conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 se articula un régimen singular que desplaza el general contenido en la LCSP a los efectos del restablecimiento del equilibrio financiero de la concesión. Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b> NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 15/33 -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. El derecho del concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato se deberá articular mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Complementariamente a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el cláusula 12 del Contrato concesional de fecha 12 de mayo de 2011 y en relación con lo establecido en el artículo 258.4 (Restablecimiento del equilibrio económico) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

(...)  
c) *Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.*

*5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Así mismo, en los casos previstos en los apartados 4.b) y c), podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.*

Las medidas señaladas en el artículo 258.4 (Restablecimiento del equilibrio económico) de la Ley 30/2007 y que justifican el reequilibrio encuentran su fundamento en la circunstancia sobrevenida e imprevisible (riesgo imprevisible) que varían las condiciones con respecto a las circunstancias en el momento de la licitación. Este nuevo marco temporal no desaparece con el levantamiento de la declaración del estado de alarma que supuso la imposibilidad de la prestación del servicio. Es un hecho que las nuevas medidas de restricción adoptadas por las autoridades competentes han afectado a la continuidad de los servicios públicos y la necesidad de garantizar el equilibrio económico de los contratos concesionales no habrá desaparecido. Subsistirá de facto un régimen excepcional para la prestación de muchos servicios, que limitará los ingresos del concesionario, y en todo caso existirá una fuerte regresión en la actividad económica que incidirá negativamente en los ingresos concesionales.

Seguimos afectados por la situación pandémica por Covid-19, y aun conformándose la llamada “nueva normalidad”, la consecuencia es la aplicación de las medidas señaladas deberán ser de aplicación mientras se mantenga la situación que afecta directamente al llamado “riesgo y ventura” de los contratos administrativos y que requiere acudir en ayuda del concesionario con la finalidad de satisfacer el interés



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b> NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 16/33 -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

público. Se trata de flexibilizar el principio del riesgo y ventura para poder incidir en la relación contractual con el fin de reequilibrar las prestaciones respectivas y no hacer recaer todo el perjuicio en una de las partes contractuales.

Se trata de aplicar los fundamentos legales a favor del reequilibrio económico de forma proporcionada a la situación existente y así deberá recogerse expresamente en la modificación de las condiciones económicas del contrato, tanto vía Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por lo que es de aplicación al presente caso la suspensión del contrato, en virtud del art. 34 del Real Decreto-Ley 8/2020, como por las cláusulas que sean de aplicación en la normativa vigente de aplicación de ley de contratos, a saber, artículo 258, y concordantes (Restablecimiento del equilibrio económico) de la Ley 30/2007.

**Cuarta.-** Nos encontramos ante una situación (el reequilibrio económico financiero del contrato) que afecta directamente a la viabilidad del contrato, y lo hace como consecuencia de factores exógenos al mismo, (pandemia mundial por Covid-19) lo que justifica la procedencia de que se adopte por el órgano de contratación, y en defensa de interés público subyacente, las medidas necesarias que garanticen su pervivencia. Por ello queda justificada la solicitud de mantenimiento del equilibrio del contrato desde el punto de vista económico, como excepción al riesgo y ventura, sobre la base de lo dispuesto tanto en la normativa aplicable como en la doctrina jurisprudencial existente al respecto.

En el Informe de Asesoramiento Técnico elaborado al efecto queda ampliamente justificado y explicado el marco jurídico del riesgo y ventura del concesionario, y el llamado mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato, por lo que doy reproducido el mismo. Al igual que las consideraciones generales sobre el régimen excepcional del restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

Como ya señalaba el Consejo de Estado francés, en su célebre Arrêt Cía Francesa de Tranvías, de 21 de marzo de 1910:

*«Es de esencia misma de todo contrato de concesión el buscar y realizar, en la medida de lo posible, una igualdad entre las ventajas que se conceden al concesionario y las obligaciones que le son impuestas. Las ventajas y las obligaciones deben compensarse para formar la contrapartida entre los beneficios probables y las pérdidas previsibles. En todo contrato de concesión está implicada, como un cálculo, la honesta equivalencia entre lo que se concede al concesionario y lo que se le exige. Es lo que se llama la equivalencia comercial, la ecuación financiera del contrato de concesión».*

La teoría general de la contratación parte del principio de «riesgo y ventura», corolario del «pacta sunt servanda», por el cual el contratista deberá pechar con las consecuencias de una mala previsión de las vicisitudes o riesgos inherentes al negocio; debiendo ejecutarse el contrato de acuerdo con lo previsto en el mismo, constituyendo una auténtica ley «inter partes».



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b> NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 17/33 -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Sin embargo, este principio que ha sido modulado por la Jurisprudencia (y en parte por la legislación) a fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos públicos, admitiendo que la ecuación económico-financiera se vaya manteniendo, y por ende, se pueda alterar el contenido de las obligaciones sinalagmáticas si aparecen tales o cuales circunstancias que lo justifiquen. En definitiva, el interés público aconseja no ir resolviendo los contratos que por circunstancias exógenas se conviertan en disfuncionales y antieconómicos para una de las partes, sino intentar que éstos lleguen a buen término, mediante la restitución de su equilibrio económico.

Y así lo han admitido los tribunales, afirmando que toda concesión tiene que celebrarse en condiciones de equivalencia en cuanto a las prestaciones, y esa equivalencia se garantiza a través del mantenimiento del equilibrio financiero del contrato (STS de 19 de septiembre de 2000).

*Mutatis mutandi*, el instituto jurídico es muy similar a la regla civil del «rebus sic stantibus».

La regla del equilibrio financiero del contrato de concesión se fundamenta en la exigencia de una remuneración integral y suficiente del concesionario, lo que habilita el reajuste de las contraprestaciones cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles incidan en la economía de la concesión.

Según el artículo 290.4 LCSP, se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, cuando:

- *La Administración realice una modificación de las características del servicio contratado y/o de las tarifas que han de ser abonadas por sus usuarios, por razones de interés público;*
- *Actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.*
- *Causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A este respecto, el artículo 239 LCSP enumera los supuestos de fuerza mayor que pueden observarse (los incendios causados por la electricidad atmosférica; los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes; los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público).*

Si bien pudiera parecer que el concepto de “fuerza mayor” se agota en tales supuestos, no debe olvidarse la reflexión contenida en el Informe 24/2013, de la Junta



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 18/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, que señala que la Ley de Contratos: «...parece configurar una lista tasada de supuestos en que procede el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, no debemos olvidar que otras normas y principios generales del derecho que resultan de aplicación a esos mismos contratos pueden establecer también otras causas en las que procede el reequilibrio económico del contrato. De hecho, el propio Consejo de Estado advertía en su Dictamen sobre el Anteproyecto que daría lugar posteriormente a la Ley 13/2003, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, que «... no se considera del todo adecuado enunciar, con carácter tasado, los supuestos en que 'exclusivamente' habrá de restablecerse el equilibrio económico-financiero, pues de ordinario son muy diversos los supuestos en que tal restablecimiento puede resultar procedente...»».

Y continúa señalando:

«Esta Junta considera que no es posible una interpretación literal, pues eliminar del riesgo la imprevisibilidad es un elemento básico del equilibrio contractual. Es necesaria una interpretación teleológica y sistemática ex artículo 3 del Código Civil»

Lo cierto es que ni el anterior Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni la vigente LCSP hacen referencia al riesgo imprevisible como causa que permita acudir a la figura del restablecimiento del equilibrio económico del contrato, si bien se trata de una circunstancia que fue reconocida por el Consejo de Estado, ya en su Dictamen de 5 de diciembre de 1990; y admitida por el Tribunal Supremo, por ejemplo, en su Sentencia de 16 de mayo de 2011, cuando por un hecho extraordinario e imprevisible, la posición jurídica del concesionario en el seno del contrato de concesión resultaba alterada, y el cumplimiento de las prestaciones a que se había obligado se hacía excesivamente onerosa.

Igualmente podemos citar las SSTs de 15 de noviembre de 1986, de 27 de octubre de 2009 y de 17 de mayo de 2012, conforme a las cuales, cabe interesar el reequilibrio cuando se comprueba que existe una mayor onerosidad sobrevenida e imprevisible. Y es así desde la lógica del principio de equidad y buena fe, porque cuando existen hechos imprevisibles que, aun con una buena gestión empresarial, alteran las reglas naturales del reparto de riesgos, se rompe la causa del contrato original, lo que obliga al necesario reequilibrio de las condiciones pactadas.

**Quinta.-** Respecto al artículo 34 RD 8/2020 y el requisito de la «imposibilidad de ejecutar el contrato»: El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, (RDL 8/2020) publicado el 18 de marzo de 2020 (BOE núm. 73) recoge el modo en que la pandemia debe ser interpretada desde la perspectiva de distintas esferas de nuestro ordenamiento, entre los que se le configura como supuesto de riesgo imprevisible o fuerza mayor que exija el reequilibrio económico del contrato de concesión. Cumple señalar que dicho Real Decreto ha sufrido numerosas



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 19/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

modificaciones en los 8 meses transcurridos desde su aprobación (concretamente 16), lo que evidencia por un lado la urgencia de su promulgación y, por otra, las lagunas, defectos y adecuaciones que se han advertido como necesarias con su aplicación.

En lo que ahora nos interesa, regula en el artículo 34, las «medidas en materia en contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19», con el objeto de evitar los efectos negativos sobre el empleo y la viabilidad empresarial. El apartado 4 de dicho precepto, se ocupa de las medidas aplicables a los contratos de concesión de obra y de servicios. Guarda el siguiente tenor literal;

*«4. En los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios vigentes a la entrada en vigor de este real decreto-ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por el COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.*

*Dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados, entre los que se considerarán los posibles gastos adicionales salariales que efectivamente hubieran abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante en el período de duración de la situación de hecho creada por el COVID-19. Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.*

*La aplicación de lo dispuesto en este apartado solo procederá cuando el órgano de contratación, a instancia del contratista, hubiera apreciado la imposibilidad de ejecución del contrato como consecuencia de la situación descrita en su primer párrafo y únicamente respecto de la parte del contrato afectada por dicha imposibilidad».*

Es de ver que el artículo 34.4 del RDL 8/2020 reconoce, de manera expresa, medidas de “compensación” o de “alivio” calificadas por el legislador como derecho al “restablecimiento del equilibrio económico” de aquellos contratos de concesión de obras y de servicios, vigentes a la entrada en vigor del RDL, perjudicados a razón de la situación de hecho creada por el COVID-19 y por las medidas adoptadas tanto por el Estado, las comunidades autónomas como Administración local, siempre que reúnan una serie de requisitos.

Respecto a la aplicación práctica de las medidas del Reequilibrio del régimen económico del contrato, debemos preguntarnos cuales son las opciones de ese reequilibrio en el caso que nos ocupa, podemos indicar que la norma contempla que el reequilibrio se traduzca, según proceda en cada caso, en una ampliación de su duración



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 20/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



inicial hasta un máximo de un 15 por 100 o en la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Ahora bien, no estamos ante una libre elección del órgano de contratación que pueda, sin más acogerse a una u otra vía, puesto que se hace necesario resaltar dos ideas.

- La primera, que no estamos *-a priori-* ante un supuesto de libre elección, sino más bien ante la búsqueda de la solución que se adapte mejor a las necesidades de cada caso, previo análisis de proporcionalidad. No debe olvidarse que el precepto advierte de que «...dicho reequilibrio en todo caso compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos y el incremento de los costes soportados...».
- La segunda idea nos lleva a contemplar el supuesto en que la compensación requiera de la adopción de medidas mixtas, prorrogando la concesión a la par que se alteran las condiciones económicas de la concesión. Es muy probable que la mera ampliación de la concesión no sea suficiente para resolver adecuadamente la situación exógena a la que la concesionaria se ha visto inducida, con pérdida de beneficios, sino también en un incremento radical de los costes, alterando cualquier previsión presupuestaria.

**Sexta.-** Sentado lo anterior debe entenderse que dicho precepto no cierra la vía a la solicitud de indemnizaciones del concesionario por gastos asumidos cuando no tenía obligación de ello, y que queda justificado en el Informe de Asesoramiento que consta en el expediente, y que no devienen solo de una posible suspensión total o parcial de la prestación, siendo suficiente con una alteración manifiesta de la forma en que se ejecuta el servicio. No son solo sobrecostes como consecuencia de la pandemia sino de los costes asumidos por la situación de recepción de las instalaciones y puesta en funcionamiento, y que su asunción le produce un perjuicio a la concesionaria. Dicha cuestión de subvención complementaria se justifica en lo dispuesto en la Cláusula 9ª del contrato, relativa al Régimen Económico de la Concesión, que literalmente señala:

**“Cláusula 9.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN**

(...)

*El concesionario tendrá derecho a percibir las siguientes cantidades en concepto de ingreso por los servicios y trabajos objeto de la concesión, directamente por el precio que abonen los usuarios:*

*c)El concesionario tendrá derecho a la percepción de las subvenciones complementarias a que pudiera tener derecho para el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión en los supuestos previstos en la legislación vigente. (...)”*

**Séptima.-** Respecto a las conclusiones y propuestas realizada por la empresa



<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 21/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

externa, con las cuales la Técnico que suscribe está de acuerdo, y que debe ser asumido por esta Administración en sus distintas áreas y servicios, me remito al informe presentado con fecha 29 de noviembre de 2022. Y que consta en el expediente cuyas conclusiones son las siguientes:

“5.CONCLUSIONES.

Del contexto actual y en base a los datos aportados de la evolución de la actividad concesional, se debería por parte del Ayuntamiento de Tacoronte: A. Proceder a transferir la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (246.691,72.-€).

B. Ampliar el periodo concesional vía prórroga A los efectos del establecimiento del equilibrio económico del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinaria para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 se amplía la duración en un 15 por cien sobre el periodo de la concesión, por lo que, una vez ejecutada por la concesionaria la prórroga automática por periodo de otros CINCO (5) AÑOS, el plazo de la vigencia de la concesión se amplía en TRES (3) AÑOS.

C. Proceder a la regularización de las tarifas en un 85% del IPC acumulado para el periodo enero 2015 a septiembre de 2022 que asciende a un 18,8%.

D. Actualización de las tarifas al coste real asumido por la concesionaria en función de la realidad de la prestación de servicios que realiza actualmente.

**Octava.-** Si como consecuencia de la aplicación de los supuestos legalmente establecidos para ello, se procede a aprobar el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato se hace preciso modificar varias cláusulas del contrato vigente suscrito entre las partes con fecha 12/05/2011, en concreto: Cláusula 3.- Régimen Jurídico; Cláusula 8.- Plazo de Concesión; Cláusula 9.- Régimen Económico de la Concesión.

**Novena.-** En cuanto a la competencia, la misma le corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en calidad de órgano competente.

**Décima.-** Vistos los informes librados por la Secretaria General, Interventor Municipal y Técnico de Contratación Administrativa, y a efectos de levantar el reparo planteado en el expediente, por lo expuesto por la Técnico de Contratación en su informe de fecha 29 de diciembre de 2022.

**INTERVENCIONES:**

El **SR. ALCALDE** señala que, se trata de restablecer el equilibrio económico de la concesión, teniendo en cuenta que el concesionario desde el año 2011, así consta



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 22/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

acreditado en las comisiones de seguimiento que aparecen en el expediente, además de en diferentes intervenciones realizadas por los técnicos, tuvo que realizar obras de adaptación del espacio, para que diera el servicio que efectivamente tenía que prestar y dichas obras, han sido incluso autorizadas en las comisiones de seguimiento, en las que estaban presentes tanto el concesionario, como el propio Consistorio en diferentes momentos de la vigencia de la concesión.

Eso acabó generando un desequilibrio económico que, además consta patente dado que se ha hecho una auditoría de las cuentas del concesionario y un informe de gestión, no solo sobre las obras, sino sobre el sobrecosto que le ha supuesto cierto tipo de déficit de la infraestructura al respecto de la concesión.

El informe jurídico planteado por la Técnico de Contratación plantea de forma clara que ha soportado injustamente el concesionario en todo momento, costes que no tenían que haber asumido y además han prestado servicios por un coste establecido que además hay que reconocer una cosa, esto no lo sabe casi nadie, pero sí los que han estado en las comisiones de seguimiento que a pesar de estar acordado en el propio contrato de la concesión subidas conforme al IPC anual, durante muchos años no ha habido ningún tipo de subida y se ha denegado la subida de los precios, hecho que también ha sido asumido por el concesionario, y aparece reflejado en el informe económico y de inversión que efectivamente se acredita. Se ha retirado una parte que incluso el concesionario reclamaba porque se estima que no constaba debidamente acreditado y al final se ha ido a lo efectivamente acreditado.

Que es lo que ocurre, que básicamente es un poco lo que les explicaba la concesión, caso contrario va a ser abandonada por ser ruinosa desde el punto de vista económico. Y los concesionarios, la entidad concesionaria tienen bastante bien acreditado que este Ayuntamiento tuvo conocimiento de las inversiones realizadas en diferentes momentos temporales y que en momento alguno se les compensó de forma económica, con lo que tiene una vía abierta, clara y expedita para plantear una reclamación patrimonial por las pérdidas generadas, en este caso por el desequilibrio económico y además, incluso por un futurible lucro cesante, caso de plantear un abandono de la concesión. Es la situación en la que nos hemos encontrado y no queremos vernos básicamente, como en Santa Úrsula o en Güímar, donde tiene un problema palmario y galopante que les genera, en el caso de Güímar, lo estuve indagando, 600.000€ al año, en los presupuestos municipales. Nosotros aquí con doscientos veintitantos mil, resolveríamos el desequilibrio, además de una ampliación del plazo en 3 años para que el contratista viera equilibrada la situación del contrato y ya a su riesgo y ventura asuma lo que tenga que asumir desde el punto de vista efectivo.

También saben que ha habido una temporada de COVID en la que estas instalaciones han estado cerradas. Ha habido restricciones en las que han tenido que pasar de 2000 usuarios a 300 o 400 y por turnos, porque las instalaciones no podían ser usadas o utilizadas de forma conveniente. Ya saben que incluso fue uno de los conflictos que se planteó por parte de los grandes operadores deportivos, porque se



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 23/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

trataba igual a un gimnasio de 50 m<sup>2</sup> que uno de 1500 m<sup>2</sup>, lo que resultaba bastante injusto en la normativa dictada por la Comunidad Autónoma. Y todas estas penurias han sido las que han pasado durante estos años y los anteriores.

**DON CARLOS MEDINA DORTA** señala que, ese tipo de explicación que da el Sr. Alcalde hubiera sido deseable haberla tenido en una Comisión Informativa con la responsable de la gestión y que nos explicase de manera pormenorizada, aunque algunos tenemos la suerte de conocer muchos de los detalles que usted pone sobre la mesa y que no es nuevo, como bien decía con anterioridad, con lo cual aprovecho que está el Gerente de la Ciudad Deportiva aquí para reconocer la excelencia del servicio que prestan. Lo que pasa que usted está mezclando una cosa con la otra y aquí lo que viene a corregir es una falta de gestión por parte del Grupo de Gobierno y del Alcalde.

El Grupo de Gobierno ha presumido de cómo se montan los expedientes. De cómo cumplen rigurosamente la legalidad, de cómo se cumple los procedimientos para darle forma como se merecen ellos y los beneficiarios de la ciudad deportiva, es una chapuza en toda regla desde el punto de vista, cómo se ha montado el expediente, y esos son ustedes todos responsables de ello y los perjuicios que pueda provocar, no hacer las cosas correctamente serán ustedes, porque entre las cuestiones que obran en el expediente, aparte de los informes desfavorables de la intervención y de la Secretaría, donde también ustedes han presumido de que los expedientes contenían todos los informes y siempre han posicionado sus votos, en anteriores ocasiones, ahora resulta que les advierten de una serie de cuestiones y se los saltan ustedes a la torera, justificado, es que si no la Ciudad Deportiva.

La Ciudad Deportiva se cogió hasta de una manera, entrecomillada, no legalmente, si legal, porque había un documento formalizado, pero se abrió incluso sin haber estado acabada la instalación, que estaba yo en este Ayuntamiento en aquella época y han estado soportándolo. Y, sobre todo, hay que agradecer el buen talante y la buena fe que han tenido siempre para con la gestión del servicio.

Esto, yo no sé cómo va a acabar, porque entre lo que he podido leer, el informe de la Secretaria y del Interventor, que también es denso, pues yo aprendo mucho leyendo y la verdad es que cuando ves que entre otras cuestiones no hay un documento de crédito, falta documentación, pues asuman la responsabilidad los que lo quieran votar a favor, pero si esto provoca algún tipo de perjuicio porque al final no acaba como ustedes desean, porque lo que mal empieza mal acaba, pues serán ustedes los responsables, porque yo no le veo la premura, si esto está, como está y los documentos que deben acompañar, deben estar en este Ayuntamiento, porque me consta que lo han presentado, pues si no va de cara a subvención se hace una modificación de crédito, comenzado el ejercicio 23 y se le reconoce lo que haya que reconocer, pero hagan las cosas bien para dar garantía y seguridad jurídica a los actos y si no cada uno, verá lo que hay que hacer.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publica/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publica/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 24/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Yo personalmente creo que no son formas de traer las cosas bien, sobre todo cuando han presumido, a ver dónde puede encontrar uno la veracidad y la verdad, de no éste, sino de tantos otros asuntos que se han amparado en los informes favorables de los diferentes servicios para tomar decisiones, con lo cual no son nada creíbles. Me parece lamentable que estas alturas de mandato sigan construyendo las cosas de una manera que puede provocar un perjuicio mayor al que pretenden justificar de restituir en este momento.

**DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** señala, en primer lugar, que usted me ha llamado la atención hace unos minutos por hacer un pequeño comentario a D. IsmaelNoda, cuando muchos compañeros aquí lo hacen y simplemente le digo que yo a usted no le faltó el respeto en ningún momento, siempre respeto a todos los compañeros aquí presentes, disculpe si le ha ofendido el pequeño comentario que además, no tenía nada que ver con lo que usted estaba diciendo.

En segundo lugar, como dije hace un instante, al no haberme leído el expediente como debe ser y como merece, además, porque son doscientos y pico mil euros, pero es dinero de todos los Tacoronteros, el voto del Partido Popular va a ser la abstención y, lo he explicado otras veces, estoy totalmente de acuerdo en que se le pague a las empresas, a las que por distintos motivos se les debe dinero o en este caso se justifica por los hechos acaecidos durante la época del COVID, las carencias que ha sufrido la empresa concesionaria, pero al no haberme leído el expediente, como merece el voto del Partido Popular, va a ser abstención, lo que no significa que esté en contra de que se ayude o de que se subsane las carencias sufridas por la empresa concesionaria.

En tercer lugar, hemos pasado sin pronunciarnos sobre el punto anterior y si me gustaría destacar dos datos, yo creo que ese expediente de 75 páginas merece la pena leerse, porque habla de un crecimiento del remanente de tesorería de 20,5 puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior. Habla de que la inversión por ciudadano en Tacoronte es de 573€ por habitante, cuando la media en Canarias son 767€ por habitante de media en Canarias. Es decir, hay unos datos que ponen de manifiesto, habla de las obligaciones de pago por valor de 4.258.000€, es decir, hay unos datos en el punto anterior que, aunque solo sea toma en consideración, deberían conocer todos los habitantes de Tacoronte y ver dónde se hayan las deficiencias de gestión por parte de este Grupo de Gobierno.

**DON ÁLVARO DÁVILAGONZÁLEZ** empieza diciendo, que esto no es, ni a favor, ni en contra de la empresa adjudicataria de la piscina, esto es a favor o en contra de cómo se aprueba un expediente y la negligencia de este Gobierno en la gestión de los expedientes.

Esto no hay por dónde cogerlo; como dije antes, no creo que se lo hayan leído, quiero que sepan que el informe de la Secretaria, que tiene 21 páginas, es algo parecido al del otro día del Convenio, o sea, no tiene desperdicio, y por supuesto termina, porque es lo único que leí esta madrugada, que me levanté de madrugada para leerme por lo



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 25/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

menos, el informe de la Secretaria y el de la Intervención y termina informando negativamente y el del Interventor también, solo tiene un punto en el que pone favorable y es que está el expediente o algo así, el resto desfavorables. Yo voy a estar atentísimo a Grupos Municipales que aquí en muchísimos puntos del orden del día de Plenos anteriores, todas sus intervenciones han sido Sr. Alcalde hay informe favorable de Intervención y Secretaria. Sí, pues entonces votamos a favor, pues voy a estar atentos a la votación de ese Grupo que lo único por lo que han intervenido en muchos Plenos anteriores es para preguntar si hay informe favorable o desfavorable de Secretaría e Intervención, que sepan por sí no se lo han leído que son los dos desfavorables.

Sr. Alcalde, espero que los tribunales paren tanto la urgencia como la aprobación, sí se llega a aprobar, con lo que al final va a ser peor y se va a tardar más, que si hace usted, lo que ha propuesto D. Carlos, porque es lo razonable. Aquí no hay urgencia, no señor, porque si esto viene del 2011 como va a haber urgencia de un día, por qué no lo trajo el mes pasado, porque no lo trajo hace dos meses, por qué no lo trajo hace un año, o porque no lo deja para enero, febrero, marzo y se hace bien el expediente y nos da tiempo para leerlo. Y se puede comprobar, si hay solución a lo que informa negativamente la Secretaria o no tiene solución. Entonces eso es lo que le digo. Tenga en cuenta que puede ser peor el remedio que la enfermedad y el culpable es usted y su Grupo de Gobierno, pero principalmente usted.

Y eso de asustar por lo que pueda pasar, ya está bien, por lo que pueda pasar, usted es el único responsable.

**DON BENITO MANUEL REGALADO REYES** señala que, también nosotros estamos por supuesto a favor de la continuidad de la Ciudad Deportiva, lo hemos demostrado en diferentes momentos cuando hemos votado, incluso en la ampliación de crédito para que puedan disponer de este dinero, pero también nos sumamos al resto de los compañeros diciendo que, primero la falta de información, la premura no nos permite analizar convenientemente el informe y nos vamos a abstener por el informe desfavorable de la Secretaría y de Intervención. También me sumo, como el resto de los compañeros, a la necesidad de apoyar a la Ciudad Deportiva. Ya hemos demostrado en diferentes momentos el apoyo, pero ahora mismo nos vamos a abstener.

El **SR. ALCALDE** señala que, quiere puntualizar sobre ciertas cuestiones. Se habla de este expediente como chapuza por parte de Carlos Medina. Primero se defiende a los técnicos y después dice que el expediente es una chapuza. Son los técnicos de este consistorio los que han tramitado este expediente y no es ninguna chapuza, un expediente con tantos miles de folios, no puede ser una chapuza, lo que puede ser una chapuza es lo que estamos corrigiendo, todas las tropelías anteriores en las que, además, les recuerdo que dos de los agentes del Grupo de Gobierno del año 2011, eran usted y Álvaro Dávila, que arrancaron con esta concesión y que en momento alguno actuaron ni en el mandato 2011 a 2015, ni en el 2015 a 2019 para resolver nada, 8 años de nada, y eso está en los miles de folios que ustedes pueden ver, porque en parte de los miles de folios aparecen sus firmas; en las comisiones de seguimiento aparecen ustedes como



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 26/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

personas intervinientes y aparecen miembros del Grupo de Gobierno de esos mandatos. Es curioso que se alegue de chapuza al Gobierno, que intenta resolver un desequilibrio, que viene, no de ahora, que viene de hace 11 años, y que cuando un Gobierno decide resolverlo, se monta un expediente debidamente, se instruye todo, acusen el mismo. Ustedes se han leído bien la consideración sexta y el reparo, saben que dice que se realizaron obras sin autorización legal en el 2011-2015 y en el 2015-2019, en su mandato, D. Álvaro, en su mandato, D. Carlos.

El problema que hay, es que dicen, se está restableciendo el equilibrio económico de la concesión sobre obras que no fueron debidamente autorizadas pero sí ejecutadas. Y en los informes aparece que efectivamente fueron los técnicos municipales aprobaron la intervención, pero nunca hubo decreto, nunca hubo resolución administrativa, nunca hubo habilitación de crédito, pero fueron autorizadas por ustedes. Manda narices, los mismos que cometen la irregularidad, los mismos que precisamente plantean ese reparo, porque ese es, porque el reparo del crédito no es cierto. Usted estuvo aquí sentado en el mismo Pleno que se habilita el crédito y usted sabe que no se repara por falta de crédito, falta de crédito no tiene este expediente. Lo que tuvo falta de autorización y crédito disponible cuando efectivamente se plantean las obras y las mismas se ejecutan sin ningún tipo de autorización, y eso sucede en mandatos pretéritos. 2011 a 2015, 2015 a 2019 y la mayoría no estábamos sentados durante ese tiempo aquí, pero hubo dos personas que sí que lo estuvieron todo el tiempo, curiosamente, pero bueno, son los que esputan que efectivamente esto tendría que haber llegado antes, “coño haberlo hecho, porque no hicieron nada, 8 años con responsabilidades de Gobierno sin hacer nada, nada, cero, un cero absoluto, y en este mandato ha tenido que ser, cuando cesa usted como Concejal de Contratación, que se plantea este expediente, D. Carlos Medina, usted era el responsable de contratación, esta concesión era su responsabilidad y se monta el expediente a posteriori de su salida, pues sí, tuvo que salir usted para que esto se resolviera, que Tacoronte lo sepa, porque usted se llena la boca de buenas voluntades, pero resulta que nunca hace nada y además de hablar, hay que hacer.

Yo respecto a lo demás no voy a plantear nada, eso sí que les digo para que se hagan una idea, yo no sé de dónde salen los cálculos, D. José Caro, pero respecto al tema de Hacienda, si multiplicamos 500€ por 24.000 habitantes, son 14 millones de euros en inversión y 14 millones de euros en inversiones es precisamente lo que se ha acordado en modificaciones de crédito este año a mí me parece que 500€ en inversión, es mucho dinero, es decir, es casi imposible que este Ayuntamiento pueda asumir 14 millones de euros en inversión anual, a lo mejor hay una diferencia ahí en eso de la media, porque ya de por sí es bastante inversión por habitante.

Al final lo que sí que quiero que sepan es que sí la Ciudad Deportiva cierra y aquí se alegan ya cuestiones de legalidad, yo también les quiero decir que hay un informe favorable del jurista, que además se ratifica en su discrepancia. El informe de Secretaría es un informe preceptivo, no vinculante y lo deja claro, en dicho informe y precisamente, el reparo que plantea la Intervención es un reparo referido a cómo se



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 27/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

autorizaron las obras en el mandato 2011 a 2015 y 2015 a 2019, que se hicieron obras a tutiplén convenientemente acreditadas por el concesionario, hubo una transformación absoluta del sistema de calor, de las bombas, de los espacios que había para la práctica deportiva, fueron autorizadas por los Técnicos Municipales, pero aquí nadie hizo nada, no hubo ni un decreto, habrá que hablar con los responsables de urbanismo de aquel momento o habrá que hablar con los responsables de contratación de aquel momento, a ver por qué hicieron las cosas a la chamberga.

**DON CARLOS MEDINA DORTA** le responde, que levantar la voz a veces no significa tener la razón, sino disfrazar o proyectar en el argumento el reflejo propio, lo digo sobre todo a la hora de menos hablar y más hacer, que probablemente se está reflejando usted mismo, porque eso es de lo que perfectamente queda retratado y de manifiesto, porque, que venga con estos discursitos a estas alturas, cuando este expediente y tiene razón, pero no del 2011, habría que remontarse a cómo es construida esa instalación, quien la construye y cómo se recepciona antes de llegar D. Álvaro Dávila y D. Carlos Medina, en lo que ni él, ni yo; yo sí era Concejal de la Oposición donde se aprobó el Pliego y la adjudicación al actual concesionario, pero cuando empezamos a tomar conocimiento de las formas en que se habían hecho, y no porque el Pleno tuviera responsabilidad y siempre yendo de la mano de los Técnicos, usted sabe perfectamente, Sr. Alcalde, que el político no interviene, ni a la hora de justificar las necesidades, ni a la hora de otorgar las necesidades. Nosotros podemos tener una voluntad. Y lo reflejarán, nuestra voluntad, los Técnicos de las diferentes áreas y la persona que ahora informa y que usted se ampara para sacar el expediente era la misma persona que estaba en aquel momento, ni ahora la tendrá toda, ni en aquel momento la tendrá toda, ¿por qué, no siguieron los expedientes?, pues no lo sé.

En aquella época yo tenía responsabilidades durante dos años de Gobierno como Concejal de Deportes. Pero un expediente administrativo de licitación, un expediente administrativo de adjudicación y un seguimiento, había una Comisión Mixta, como la hay ahora y que en muchas ocasiones se dejó de hacer, como la hay ahora. Comisiones de seguimiento que usted me achaca a mí que yo llevaba contrataciones, es falso, porque yo no he llevado contrataciones en este mandato. Si una compañera mía y no fueron pocas las veces, donde poníamos de manifiesto la necesidad de abordar la situación y buscar soluciones. Mientras que usted de aquella manera, se reunía con el actual Concejal de Deportes en una Comisión Mixta en la que en ningún momento, si éramos los responsables del expediente nos participaron, ni del contenido, ni de tomar parte para poder empujar el expediente, con lo cual mentiritas D. José Daniel que nos conocemos desde hace bastantes años, las justas y no por levantar la voz yo ahora pretendo tener más razón, si no decir las cosas como son, vuelve a cargar en nosotros, la responsabilidad de la inviabilidad de la Ciudad Deportiva, de aquellos lodos estos fangos y de estos fangos, pues los lodazales que vengan después.

Aquí nadie está cuestionando, yo simplemente me remito al informe de la Secretaría y de la Intervención, donde aquí faltan documentos que acompañan al expediente, tiempo para madurar, ¿pero cuál es la prisa?, por ellos desde el 2011, por



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 28/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

los usuarios desde que se abrió la instalación, que es una instalación, que para la manera que se cogió, bastante digna y que presta un servicio extraordinario, pero me parece una tomadura de pelo, una falta de respeto y una, es que yo no sé ni cómo calificarle ya, el cinismo, permítame, sino me quita la palabra, permítame.

Dicho, eso es que yo no sé cuál es el empeño suyo en meter las cosas a calzador, es presa de sus propias mentiras y de sus propios compromisos, usted llega a acuerdos por incapacidad manifiesta de gestión como Alcalde que debería liderar los asuntos importantes de este pueblo, y este no es el único, hay un par de marrones.

El **SR. ALCALDE**, le retira la palabra a D. Carlos por haber excedido más de un minuto y medio del tiempo y está hablando de mí, no está hablando ni del expediente, gracias por hablar de mí.

**DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** le responde, que en aclaración a su pregunta, los datos los he sacado de la toma en consideración del informe que hace la Auditoría de Gestión del Fondo Canario de Financiación sobre el Ayuntamiento de Tacoronte y lo que dice es el gasto medio por habitante, que pasa, ¿ahora todos los municipios de Canarias tienen más habitantes que Tacoronte?, porque eso es lo que ha querido usted decir con su intervención.

Y un último dato que no lo di antes, la inversión en el apartado de gastos de capital asociados a la inversión municipal, tengo aquí el documento, este sí me lo he leído, que son 75 páginas, este si me dio tiempo de leerlo. La inversión del Ayuntamiento de Tacoronte, venimos del 1,2 del ejercicio pasado, ahora ha sido el 4,7% cuando la media de los municipios de Canarias es del 11,5% ese es otro dato que también a ver cómo lo justifica usted, es decir, las inversiones que se hacen en este municipio, las inversiones municipales, que se hacen aquí en Tacoronte, son instalaciones deportivas, edificios y otras construcciones, mejoras, estructuras agropecuarias y sistemas productivos y otras construcciones, eso es lo que se invierte, pero la media, el dato que arroja este informe que no lo hago yo, desde luego, es del 4,7 venimos del ejercicio pasado del 1,2 y la media de Canarias, el 11,2, son 7 puntos de diferencia, Sr. Alcalde.

**DON ÁLVARO DÁVILAGONZÁLEZ** en su segunda intervención, indica que lo que ha dicho D. José Caro que usted le respondió, lo de los 14 millones, le aclara que la Cuenta General es la del 2021 y los 14 millones fueron en el 2022, o sea que no se entera ni del año en que vivimos.

Segunda cuestión, le quita usted la palabra a D. Carlos, porque habla de usted, ¿y usted, que ha estado haciendo?, hablando de él y de mí, usted lo que nos critica a los demás, es lo que usted hace, una vez más.

Muy brevemente, mire usted, lo primero que tendría usted que decir es que la Ciudad Deportiva se receptiona el 27 de mayo y no es que me sepa el dato de memoria,



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 29/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

lo he visto ahora en el informe de la Intervención, el 27 de mayo del 2011, es decir, 5 días después de celebrarse, incluso las elecciones, estaban ustedes en el periodo poselectoral, ustedes hicieron una recepción de una obra, que se reconoce en el Certificado de Recepción que estaba incompleta y ahora dice usted los males que ha tenido, si usted es el culpable, porque sabe una cosa, que se enteren todos, que se enteren los Tacoronteros y los oyentes, que era usted el Concejal de Urbanismo, que recepcionola obra reconociendo en el Acta que estaba incompleta y, de ahí, es de dónde han venido todos los males siguientes.

Segundo, lo que se intentó en los años anteriores fue resolver un problema que usted dejó como Concejal de Urbanismo, que se lo acabo de explicar, nunca hubo un planteamiento como el actual, por eso no se entró en ese punto.

Tercera cuestión hace tres Plenos dijo usted que el motivo era por el COVID. Ahora estamos hablando de obras que se hicieron en el 2011 o 2012. Sí miramos el acta de lo que usted dijo y miramos el expediente ahora, no coinciden. ¿De qué me habla?. Y lo único que le hemos estado pidiendo desde estos Grupos de la Oposición, no que no se haga, sino que se haga bien y que nos dé tiempo para estudiarlo, es lo único que hemos pedido. Y que se podía hacer perfectamente en enero, febrero, aunque tenía que haberlo hecho en enero o febrero del año anterior. ¿Por qué dice usted que estuve del 2011 al 2015. ¿y usted, qué ha hecho? traerlo en el último día de diciembre, igual que todos los demás, porque están las elecciones próximas, es lo único que hace. ¡Ya está bien!, ¡ya está bien hombre, de tomadura de pelo!.

El **SR. ALCALDE** señala que, parece que nadie lo recuerda, pero hay varias personas que salieron corriendo a sacarse la foto en la piscina y una de ellas fue Álvaro Dávila, a pesar de, no detentar responsabilidades de gobierno, se sacó una foto preciosa en aquella Ciudad Deportiva porque efectivamente estábamos en proceso electoral. Yo no me presentaba, usted sí, usted sí salió corriendo a la foto D. Álvaro, además, aparece en las mismas, si quieren las pueden buscar, están en redes. Y estaba en una fotografía en la que usted, además, no aportaba nada, porque era el Viceconsejero de Obras Públicas, lo había dejado de ser y la Viceconsejería de Obras Públicas no tuvo nada que ver, ni con esta infraestructura, ni con nada, pero sí que estaba allí, fue a sacarse la foto. rápidamente, yo lo que creo es que no se ha hablado en profundidad de este asunto y de lo que conlleva este asunto, lo que conlleva es que hay una concesión administrativa que puede ser abandonada, con 2000 usuarios y usuarias, 2000 personas de Tacoronte que practican deporte de forma saludable, de forma satisfactoria, con una entidad que tiene un equipo humano monumental y ese equipo humano realiza una labor fantástica que es para satisfacción de todos los Tacoronteros, de excelencia, se han sabido adaptar a los tiempos, han sufrido un montón de problemas, incluso hemos tenido que hacer gestiones para que el sobrecosto de agua que tenían descendiera, teniendo en cuenta que es una instalación municipal y se les estaba cobrando como si fuera un extraño y muchas otras cosas que ninguno de los Gobiernos anteriores hicieron, y eso es palmario, es una realidad.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 30/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

Ha habido esfuerzos que se podían haber hecho para intentar amortiguar el golpe del desequilibrio económico de esta concesión. Y nunca hubo voluntad de hacer nada y cuando hay una posibilidad de resolverlo, para satisfacción de todos, intentando que no nos pase como en Santa Úrsula y en Güímar, que parece que no las vemos venir, y hay un dicho fantástico que dice, que cuando las barbas de tu vecino ves arder, pon las tuyas a remojar. Y esto es poner a remojar las nuestras, como cierre esta concesión, nos vamos a ver con un problema de narices, podemos vernos incluso con una demanda planteada por parte de los trabajadores para subrogarse, caso de volver a reabrir la actividad, no tenemos personal para asumir ese servicio, porque nosotros no podríamos coger ese servicio mañana y es un servicio importante, yo creo que en eso estamos de acuerdo todos, yo no he visto aquí a nadie decir que se trata de un servicio baladí o de poco calado, es un servicio importante, que se presta y hacemos esta inyección de capital para amortiguar el desequilibrio económico, o, 2000 personas se van a quedar sin un servicio que consideran esencial en sus vidas porque es importante, porque hay personas que van allí a rehabilitarse, después de ictus y accidentes vasculares; porque hay personas que van allí a rehabilitarse por cuestiones graves de cadera vinculadas a la fisioterapia y otro tipo de cuestiones, porque esa piscina está salvando vidas desde el punto de vista personal, pero también mental. En un momento en el que es importante ese tipo de actividad y la han mantenido en todo momento, es verdad que a riesgo y ventura, pero es verdad que asumiendo cuestiones que no están vinculadas al riesgo y ventura; que están vinculadas a un descalabro, porque se podría haber amortiguado incluso con las subidas de tasas, equilibrando las tarifas. Se podrían haber hecho un montón de cosas y no hicieron nada. Ahora esta es la alternativa que planteamos, estamos contra las cuerdas, sí, pero es que esto, sí se hubiera asumido hace 11 años, no estaríamos contra las cuerdas, el mundo sería diferente y podríamos haber tomado un tiempo y una consideración necesaria. Ahora estamos contra las cuerdas total.

**DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ** por alusiones, se dirige al Sr. Alcalde para decirle, que si vine a la piscina fue porque me invitaron, me invitó el Alcalde anterior. ¿Por qué me invitó?, pues seguramente porque era Tacorontero, porque era el único cargo de Gobierno que estaba en ese momento en el Gobierno, era Viceconsejero y además, 5 días antes había sido el candidato del partido más votado, por eso me invitó el Alcalde y por eso vine. Es gracioso, que alguien de este Grupo de Gobierno y en especial Alcalde hable de que vine a sacarme la foto, pero si es que están ustedes todo el día, si es que no tienen tiempo de hacer las expedientes porque están sacándose fotos todo el día, que diga usted lo de las fotos es de risa, ustedes, el Grupo de Gobierno que más fotos por segundo hace de toda España. Y ya le digo, yo vine porque me invitó el Alcalde anterior, porque, usted lo ha dicho, yo no era miembro del Ayuntamiento, yo era Viceconsejero de Obras Públicas y el Alcalde tuvo la deferencia de invitarme y yo acepté esa invitación y vine nada más.

Y segundo, deje de asustar a la gente, aquí nadie.

El **SR. ALCALDE**, le retira la palabra, porque solo era sobre las alusiones y ya ha acabado su tiempo.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publica/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publica/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 31/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

**DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** dirigiéndose al Sr Alcalde, le dice, que lo veo tan preocupado por la concesión de la Ciudad Deportiva, por la que todos, desde luego, estamos preocupados, pero sí debería informarles que en breve, según proyecto que se ha aprobado en este Ayuntamiento, le va a montar un gimnasio gratuito a 200 metros escasos, si tan preocupado está por la concesión y por qué no tengan déficit económico, pues usted le va a montar un gimnasio gratuito a 200 metros escasos. No sé si el Gerente de la Ciudad Deportiva aquí presente lo sabía, si no yo, le informo.

El **SR. ALCALDE** le indica que, yo creo que no es una alusión, pero bueno, ya está hecha, pasando a votación acto seguido.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **OCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales **SOCIALISTA, NUEVA CANARIAS y MIXTO**, correspondiente a **DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ, TRES VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal **COALICIÓN CANARIA-PNC**; y **SEIS ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales **CIUDADANOS, MIXTO**, correspondiente a **DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS** y el Concejal No Adscrito **DON CARLOS MEDINA DORTA**, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.- Levantar el reparo** formulado por la Intervención Municipal, en base a lo establecido por la Técnico de Contratación Administrativa en su informe de fecha 29 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.- Aprobar** el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del Contrato de Gestión de la Obra Pública de la Piscina Municipal Cubierta y Climatizada, y de la Ciudad Deportiva de Tacoronte, constituida al amparo del Contrato solicitado por la Gestiona Explotaciones y Servicios de Canarias, S.L. con CIF B-76542752, en calidad de adjudicataria del mismo, con modificación del régimen contractual en los siguientes términos, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.4 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo: RCIL

- Ampliar el periodo concesional, vía prórroga del contrato, en un 15% del periodo de concesión, por lo que una vez ejecutada la prórroga prevista en los pliegos de cinco años, se amplía el plazo de ejecución en Tres (3) Años.
- Proceder a la regularización de las tarifas en un 85 % del IPC acumulado para el periodo enero de 2015 a mayo de 2022, que asciende a 19,7%.
- Autorizar la actualización de las tarifas al coste real asumido por la concesionaria en función de la realidad de la prestación de servicios que se realiza actualmente, previo procedimiento correspondiente.

**TERCERO.- Autorizar y disponer** el gasto a favor de la concesionaria por importe de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

<b>Firmado por:</b> NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaría Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 32/33 -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE  
**TACORONTE**

246.691,72 €, en concepto de pérdidas acumuladas y gastos asumidos por la concesionaria (inversiones y gastos) según lo señalado en el Informe de Asesoramiento (Anexo I), y debidamente acreditado en el expediente.

**Cuarta.-** Que se sigan los demás trámites pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10:20 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

**EL ALCALDE PRESIDENTE**  
(Documento firmado electrónicamente)  
**José Daniel Díaz Armas**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**  
(Documento firmado electrónicamente)  
**M<sup>a</sup> Nieves Acosta Acevedo.**

Diligencia para hacer constar que el borrador de la presente acta ha sido suscrito por la Secretaria General, procediéndose a firmar el acta definitiva por la Secretaria Accidental.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - [www.tacoronte.es](http://www.tacoronte.es)

<b>Firmado por:</b>	NIEVES ACOSTA ACEVEDO - Secretaria Accidental JOSE DANIEL DIAZ ARMAS - El Alcalde	Fecha: 07-02-2023 11:04:15 Fecha: 07-02-2023 11:34:03	
Nº expediente administrativo: 2022-011742 Código Seguro de Verificación (CSV): 37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206 Comprobación CSV: <a href="https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206">https://sede.tacoronte.es/publico/documento/37D6F7215893E4476E2BDD50AEA21206</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 11:57:56	- 33/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 11:58:00	